



siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 5 de julio de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0169/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011084118)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del reconocimiento del derecho a la percepción de la ayuda en la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DE EL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS INQUILINOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS.

HECHOS

Primero. Con fecha 29 de junio de 2010 D. Ignacio Omenat Nevado con DNI n.º 076258771V, en calidad de arrendatario y domicilio a efectos de notificaciones en c/ San Luis, Portal 7-2.º B de Mérida (Badajoz), formula solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Con fecha 8 de junio de 2010 se formaliza contrato de arrendamiento de la vivienda sita en c/ San Luis, n.º 7-2.º B de Mérida (Badajoz), correspondiente a la Zona geográfica Zona A visado por la Consejería de Fomento el día 29 de diciembre de 2010, con número de registro 429.

Tercero. De la documentación aportada, a instancia de parte, al procedimiento se infiere:

1. La vivienda tiene una superficie útil computable de 66,8 m².



2. La renta anual pactada es de 3.600,00 euros, durante un periodo de 36 meses.
3. Los ingresos familiares ponderados ascienden a 9.017,08 € (equivalente a 1,22 veces IPREM).
4. Sí reúne la unidad familiar la condición de joven.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El/los solicitante/s acredita/n el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 38 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

II

Resulta competente para conocer del asunto la Dirección de Vivienda y Arquitectura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, que atribuye a la Dirección General competente en materia de Vivienda la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE

Reconocer el derecho de D. Ignacio Omenat Nevado, a la percepción de una subvención con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma por cuantía mensual de 120,00 euros, con el desglose de anualidades y trimestres que a continuación se detalla:

Trimestre	INICIO	VENCIMIENTO	IMPORTE
1	29/06/2010	28/09/2010	360
2	29/09/2010	28/12/2010	360
TOTAL AÑO ... 2010			720
3	29/12/2010	28/03/2011	360
4	29/03/2011	28/06/2011	360
5	29/06/2011	28/09/2011	360
6	29/09/2011	28/12/2011	360
TOTAL AÑO ... 2011			1440
7	29/12/2011	28/03/2012	360
8	29/03/2012	29/06/2012	360
TOTAL AÑO ... 2012			720

El plazo por el que se concede la subvención se computará desde el momento en el que el interesado presentó su solicitud de reconocimiento de la misma.



La duración máxima de la subvención se condicionará a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la ayuda.

El abono de la ayuda a favor de D. Ignacio Omenat Nevado, se producirá con periodicidad trimestral a contar desde el mes siguiente a aquél en que se notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo prevenido en el apartado 3 del artículo 42 de la Orden de 27 de agosto de 2009 (DOE n.º 176, de 11 de septiembre) de la Consejería de Fomento, por la que se desarrolla el Plan de Vivienda, Rehabilitación y Suelo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2009-2012. Dicho abono se condicionará a la previa presentación de la fotocopia compulsada del documento que acredite el pago de las mensualidades de renta a que se refiere la ayuda objeto de abono, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre; así como a la presentación de la fotocopia compulsada de la declaración del IRPF de todas las personas que convivan y residan en la vivienda en los diez días siguientes al vencimiento de cada periodo impositivo que se produzca durante los 2 años siguientes a la concesión de la ayuda o, en su defecto, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite no estar obligado a presentar aquella, así como declaración responsable de los ingresos obtenidos en dicho periodo.

El abono de la ayuda correspondiente a los contratos que hayan sido objeto de prórroga, requerirá comunicación de la citada prórroga suscrita por ambas partes intervinientes, a la Consejería de Fomento, con anterioridad al vencimiento del periodo inicialmente contratado.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 9 de mayo de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •